ANEXO 6

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION.

I. IDENTIFICACION DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

El presente estudio y documento previo se elabora el 15 de mayo del año 2020

El Centro ASTIN, SENA Regional Valle del Cauca, requiere, Compra de materiales de formación profesional para el desarrollo del proyecto nodo pacifico en las fases de separación en la fuente, aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos, Centro de acopio y programa de gestión ambiental.

Para el desarrollo del presente proceso el ordenador del gasto será de conformidad con lo consignado en el manual de contratación del SENA, el Subdirector (E) del Centro ASTIN como delegatario de la ordenación del gasto y en consecuencia con facultades para realizar la contratación que se desprenda del presente proceso.

II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que hace referencia al procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

El Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN, del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Regional Valle del Cauca, con el propósito de ejecutar el proyecto Nodo Pacífico el cual nace a partir de la necesidad de dar solución al manejo integral de los residuos sólidos generados en la zona litoral de Buenaventura, específicamente del área de la Bocana, Bazán y Pianguita,y de otras zonas del país que presentan la misma problemática

Para dar solución a dicha problemática fue fundamental realizar una caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos donde se lograron identificar los siguientes aspectos:

- Se realiza un inadecuado manejo de los residuos sólidos generados.
- Actualmente no cuentan con un centro de acopio de residuos sólidos.
- Los residuos no son aprovechados, gran parte son incinerados; La incineración no es la solución y supone un grave problema para el cambio climático
- Los residuos de plásticos son el principal componente de los desechos marinos, no solo generan una degradación en los ecosistemas acuáticos; Sus impactos ecológicos y socioeconómicos negativos suponen una grave amenaza para el medio marino y para los seres vivos, afectan el hábitat, especies y ecosistemas; a la salud humana y la seguridad y a sectores económicos tales como la pesca, el turismo y la navegación, convirtiéndose en uno de los mayores problemas en la región.
- Se evidencia falta de orientación en la comunidad frente al manejo de los residuos sólidos.

A partir de las necesidades identificadas se logró establecer un programa que permitiera dar solución a los problemas ocasionados por el mal manejo de residuos generados en la zona del litoral pacífico específicamente en el sector de la Bocana-Bazán-Pianguita, zonas ecológica y turísticamente impactadas, por consiguiente, se requiere contar con estos Materiales de Formación para su correcto desarrollo.

Teniendo en cuenta que el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria- ASTIN, no cuenta con los elementos requeridos, se hace necesario adelantar un proceso de contratación con empresas o personas especializadas en el tema.

El Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN, no cuenta con existencia de estos Materiales de Formación necesarios para la ejecución de los proyectos. En consecuencia, la forma más conveniente para adelantar el trámite respectivo compra de Materiales de Formación es mediante el proceso de Selección por Mínima Cuantía.

3. DEFINICION DEL OBJETO

OBJETO: Compra de materiales de formación profesional para el desarrollo del proyecto nodo pacifico en las fases de separación en la fuente, aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos, Centro de acopio y programa de gestión ambiental.

3.1 Especificaciones Esenciales:

El contratista deberá atender las especificaciones esenciales que se relacionan en el siguiente cuadro:

LOTE No. 1. MUESTRAS QUÍMICAS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

DOCUMENTOS A ENTREGAR

El proveedor deberá entregar las hojas de seguridad de las sustancias químicas o materiales e insumos peligrosos, de acuerdo con el sistema globalmente armonizado y en español, con sus 16 secciones. Las sustancias químicas o materiales e insumos peligrosos deberán estar debidamente rotulados con las 6 secciones mínimas establecidas por el sistema globalmente armonizado (nombre de la sustancia, pictogramas de peligro, indicaciones de peligro (Frases H), consejos de prudencia (Frases P), palabra de advertencia (Peligro o Atención), datos del fabricante o proveedor o importador).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	glucosa anhídrida	GRAMO	500g	1
2	óxido de magnesio grado puro	KILO	1 Kg	1
3	peróxido de hidrogeno 35% envase de vidrio	LITRO	Litro	1
4	bisulfito de potasio	KILO	1 Kg	1
5	ácido fosfomolibdico	GRAMO	100g	1
6	hierro metálico	GRAMO	100g	1

7	nitrato de potasio	GRAMO	500g	1
8	ácido nítrico	LITRO	Litros	1
9	cloruro de bario dihidratado	KILO	1 Kg	1
10	ácido cítrico	KILO	1 Kg	1
11	cloruro de metileno	LITRO	2 Litros	1
13	2-propanol	LITRO	2.5 litros	1
14	sodio carbonato anhidro	KILO	1 Kg	1
16	Ácido Malonico	GRAMO	500g	1
17	hidrogenosulfito de sodio	GRAMO	250g	1
18	etanol grado analítico	LITRO	FRASCO X 2.5 LITROS	4
22	Patrón de ácido gálico	UNIDAD	250g	1
23	Reactivo de Folin-ciocalteu	MILILITRO	500 ml	1
26	matraz redondo base redonda 200ml boca esmerilada	UNIDAD	UNIDAD	3
32	papel parafilm	UNIDAD	UNIDAD	1
33	frasco de reactivo con tapa rosca 1000 mL	UNIDAD	UNIDAD	6
34	frasco de reactivo con tapa rosca 500 mL	UNIDAD	UNIDAD	6
35	frasco de reactivo con tapa rosca 250mL	UNIDAD	UNIDAD	6
36	frasco de reactivo con tapa rosca 100mL	UNIDAD	UNIDAD	6
37	gotero	UNIDAD	UNIDAD	12
38	microespatula	UNIDAD	UNIDAD	6
39	espátula	UNIDAD	UNIDAD	3
40	frascos ámbar 50 ML con gotero	UNIDAD	UNIDAD	5
41	corchos de caucho o tapones	UNIDAD	UNIDAD	25

El valor del Lote No. 1 es de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($12.979.241)** incluido todos los impuestos y deducciones.

LOTE No. 2. MADERAS PLASTICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PINTURA-TINTA PLÁSTICA MATE PARA EXTERIORES COLOR AZUL	CUÑETE	9
2	ÁCIDO LÁCTICO	KILOS	10
3	NANOCLAY 25-30 WT. % METHYL DIHYDROXYETHYL HYDROGENATED TALLOW AMMONIUM	LIBRA	4
4	TABLA AZUL 5,5X11X300	UNIDAD	101
5	TABLA AZUL 5,4X11X300	UNIDAD	40

6	TABLA AZUL 5,2X11X300	UNIDAD	80
7	LISTON AZUL DE 6x10X300 CM	UNIDAD	40
8	LISTON AZUL DE 3,2x5,2X160 CM	UNIDAD	65
9	LISTON AZUL DE 4x10X300 CM	UNIDAD	100
10	LISTON VERDE DE 5x3X300 CM	UNIDAD	61
11	TABLA AZUL 2,5X10,7X300	UNIDAD	60
12	TABLA AZUL 2,5X10X300	UNIDAD	50
13	TABLA VERDE 2,5X10,7X300	UNIDAD	80
14	TABLA VERDE 3X10X300	UNIDAD	80
15	BARRA TEFLON NYLON 1" X 20 CM	UNIDAD	6
16	BARRA TEFLON NYLON 2" X 50 CM	UNIDAD	6

El valor del Lote No. 2 es de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($27.120.993)** incluido todos los impuestos y deducciones.

El valor del presente proceso es de **CUARENTA MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($40.100.234)** incluido todos los impuestos.

NOTA: SI SE PRESENTAN PROVEEDORES CON PROPUESTAS MAS ECONOMICAS, EL CENTRO ASTIN SE RESERVA EL DERECHO DE INCREMENTAR LAS CANTIDADES, TENIENDO EN CUENTA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LA NECESIDAD EXISTENTE EN EL CENTRO ASTIN.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios establecidos por Colombia Compra Eficiente, este proceso se estipula en el siguiente código:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41000000	41110000	41116100	41116105
31000000	31160000	31162800	31162800
39000000	39120000	39121700	39121700
40000000	40140000	40141700	40141700

5. ANALISIS DEL SECTOR

Para la prestación del servicio de los laboratorios, la ejecución de proyectos de investigación aplicada y la formación integral del Centro ASTIN, la entidad a través del Grupo de contratación presenta el siguiente análisis del sector según la guía de Colombia compra eficiente:

5.1 Análisis del mercado

En desarrollo de lo señalado en artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, cuando define que “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,

organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo", el SENA elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

En un mundo en el cual la economía del conocimiento es cada vez más importante como fuente de ventajas competitivas, la educación y la formación de capacidades laborales son esenciales para un país exitoso.

Existe una relación directa entre mejoras en educación y mejoras en productividad, por lo cual el mejoramiento del capital humano es fundamental para avanzar hacia la prosperidad colectiva. Las experiencias exitosas de transformación productiva han logrado una articulación entre sus esfuerzos de capacitación y acumulación de conocimiento específico, y las potencialidades de los sectores productivos.

El crecimiento sostenible de Colombia y su desarrollo económico y social se puede lograr si tenemos una industria competitiva y particularmente innovadora. Para alcanzar este tipo de industria es necesario fortalecer las capacidades de generación de nuevo conocimiento, condición necesaria para la innovación, la cual a su vez nos abrirá el camino para competir globalmente con productos y servicios de alto valor agregado.

Aspectos Generales

El Valle del Cauca se destaca por su constante desarrollo industrial en sectores como el farmacéutico, alimentos, biocombustibles, la industria de papel entre otros. El desarrollo industrial depende en gran medida de un recurso humano calificado, capaz de responder integralmente a la dinámica del sector. Por lo tanto, es necesario tener a disposición todos los elementos e instrumentos de formación profesional, con el único objetivo de hacer que los aprendices respondan a las necesidades del sector con capacidad crítica y habilidades referentes a los nuevos restos que ofrece la industria. Por tal motivo, entre los diversos insumos en un laboratorio químico, los reactivos químicos resultan primordiales tanto a nivel industrial como investigativo; por lo tanto, su consecución es de vital importancia para que los aprendices puedan alcanzar conocimientos acerca de los análisis químicos en la industria y la investigación aplicada. Por lo anterior, el centro nacional ASTIN con los programas Tecnólogo en Química Aplicada a la Industria y Análisis de Muestras Químicas debe contar con los insumos necesarios para desarrollar de manera adecuada los procesos de formación y desarrollo de proyectos de investigación.

A. Contexto económico

Colombia ha diseñado una estrategia de competitividad de largo plazo que se fundamenta en la necesidad de realizar una transformación productiva, la cual implica producir más y mejor de lo que

tenga mercados dinámicos a nivel local e internacional, y producir nuevos bienes y servicios de mayor valor agregado y sofisticación tecnológica. Para lograr este objetivo, se debe trabajar en impulsar el desarrollo de sectores de clase mundial, un salto en la productividad y el empleo en los sectores tradicionales, avanzar en la formalización laboral y empresarial, el fomento de la ciencia, tecnología e innovación y en estrategias transversales que permitan la eliminación de barreras para la competencia y el crecimiento de la inversión, dentro de las cuales se encuentra el fortalecimiento de la educación y las destrezas laborales.

En la región latinoamericana, solo Brasil supera el 1 por ciento de su PIB inversión, mientras Colombia, que busca entrar en la Ocde, llega al 0,2 por ciento, cifra que sube hasta el 0,5 al reunir todas las actividades de ciencia, tecnología e innovación. La meta en el país, de acuerdo con Alejandro Olaya, subdirector del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Colciencias, es que en el 2025 la inversión en este campo llegue al 1 por ciento del PIB.

Colombia, por primera vez desde el 2007, asignó a la educación este año un presupuesto superior al de defensa: 28,9 billones de pesos. Y para el 2025, se trazó el reto de ser el país más educado de América Latina. Con la restructuración, en el año 2011, del Sistema General de Regalías, se introdujo el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) por medio del cual se destina el 10% de las regalías al financiamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación en las distintas regiones del país.

En este sentido, es necesario el aprendizaje dotado de herramientas e insumos para desarrollar competencias orientadas al aprendizaje autónomo, la investigación y la innovación a través de la formación por proyectos, para optimizar el conocimiento útil que habilite a los aprendices para el mundo del trabajo con soluciones innovadoras para las empresas y los sectores productivos.

El conocimiento es visto como un proceso integrado que se inicia con el interés y la curiosidad, se construye a través de la investigación y crece en múltiples disciplinas científicas básicas y aplicadas, que innovan y avanzan hacia el desarrollo y bienestar social, cultural y económico. En el estado actual de conocimientos, aún se tiene como sueño no muy lejano ver la materia a escala atómica, seguir los procesos biológicos en tiempo real y en tres dimensiones.
En una sociedad influenciada por la ciencia y la tecnología, todo ciudadano necesita de una cultura científico-tecnológica para entender, integrarse y actuar en el mundo que lo rodea. Dado el amplio espectro que abarcan las ciencias en la vida del hombre, los objetivos de su enseñanza dentro del espacio obligatorio del sistema educativo no deben apuntar a la formación de científicos tradicionales, sino a impartir un concepto de ciencia para todos que desarrolle actitudes y aptitudes científicas que tengan utilidad genuina en la vida real, actual.

B. Contexto Técnico

El desarrollo de los diseños curriculares de los programas de química aplicada a la industria y análisis de muestras químicas del Centro ASTIN, se requiere el fortalecimiento de su conocimiento por medio de la práctica, cuya finalidad es dar servicio a las asignaturas relacionadas, dando así cumplimiento a las metas planteadas para la vigencia 2018. Con este fin, los elementos se utilizarán para el desarrollo de prácticas de análisis química, proyectos de investigación aplicada con el objetivo de fortalecer el conocimiento relacionado con los proyectos de investigación propuestos.

C. Contexto regulatorio

Las normas enmarcadas, más importantes para dichas compañías son:
ISO 9001
BPL de la OMS
Resolución 3619 de 2013 de Minsalud en que se definen las BPL para Colombia

Regulatorio. Actualmente existen varias entidades que ejercen control sobre la sub-área con políticas para la regulación, control y mejoramiento de la calidad en los productos y servicios que se preste a los usuarios, determinando los parámetros mínimos exigidos.

Las principales entidades reguladoras son: DIAN Es la entidad del Estado encargada de recoger los tributos tanto aduaneros como de impuestos nacionales. Para esto la DIAN a través del Decreto 1909 de 1994 cuenta con atributos de policía judicial.

La DIAN está encargada de recaudar el IVA, el impuesto a la renta y controlar todas las actividades aduaneras que van desde la correcta liquidación de los tributos hasta el control cambiario.

Ministerio De Comercio, Industria Y Turismo. Este ministerio apoya la subsector por medio de normatividades, negociaciones y acuerdos de tipo comercial e industrial, por medio de los cuales regula las prácticas desleales de comercio, controla las importaciones y exportaciones, crea medidas sanitarias y fitosanitarias, medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio, entre otras funciones, que permiten el apropiado funcionamiento del comercio, la industria y el turismo en el país. Además, dirige las relaciones con las diferentes entidades que regulan el comercio de cada país y con la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Cámara y Comercio. Institución de servicios de carácter privado, representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto, promoviendo programas que contribuyen al desarrollo económico, social y cívico. La entidad registra todos los documentos públicos, cumpliendo funciones asignadas por la ley en el área comercial y ofrece sus servicios a los empresarios, al gobierno y a la comunidad con una proyección nacional e internacional. En las principales ciudades del país se cuenta con los servicios de dichas entidades.

Subdirección De Prácticas Comerciales. Es un organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encargado de la ejecución de las políticas de comercio exterior adoptadas por el Ministerio, de acuerdo con los lineamientos que dicte el Consejo Superior.

Superintendencia De Industria Y Comercio. Se encarga a través del ICONTEC de regular, establecer y hacer cumplir las normas de calidad para todos los productos.

Marco legal y políticas. El Congreso de la República aprobó por medio de la ley 49 de 1981 el Protocolo de Adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, en cuyo artículo VI se establecieron las disposiciones sobre derechos antidumping y derechos compensatorios. Posteriormente, según lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 48 de 1983 se autorizó al gobierno para

expedir las normas relativas a la protección de la producción nacional y evitar los perjuicios derivados de las prácticas desleales de comercio exterior.

MINCOMERCIO. Mediante los decretos decreto 1500 de julio 11 de 1990 y 2444 del 17 de octubre de 1990 del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, con el fin de facilitar el desarrollo y la aplicación de los tratados internacionales vigentes y adecuar la legislación nacional a los cambios del comercio internacional, se señalaron los organismos competentes y establecieron los procedimientos para evitar los perjuicios a la producción nacional de las prácticas desleales de dumping y subvenciones mediante la fijación, entre otras medidas, de derechos antidumping y compensatorios. La imposición de estos derechos se hace en interés público y con propósito preventivo y correctivo y de forma general para cualquier importador de los bienes sobre los que recaen los derechos.

En dichos decretos se estableció como autoridad investigadora al INCOMEX, no obstante, como resultado de su liquidación en el año 2000 tal competencia quedó a cargo de la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección General de Comercio Exterior, del entonces Ministerio de Comercio Exterior.

Mediante la ley 7 de 1991 se creó el Ministerio de Comercio Exterior y en desarrollo de las leyes 49 de 1981 y 7 de 1991 se dictaron las disposiciones relacionadas con la aplicación de medidas de salvaguardia contenidas en el decreto 809 del 21 de abril de 1994, con el fin de impulsar la modernización, la eficaz y equitativa competencia de la producción nacional, así como la eficacia y transparencia del proceso de internacionalización de la economía colombiana. Posteriormente se dictaron los decretos 2657 del 1 de diciembre de 1994, 2038 de noviembre 6 de 1996 y 2259 de diciembre 13 de 1996, que regulaban también sobre la materia.

En diciembre de 1994, mediante la ley 170 de ese año, se incorporaron a la legislación colombiana, entre otros, el Acuerdo Relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Acuerdo sobre Subvenciones y medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias. Igualmente se aprobó el acuerdo por el cual se establece la Organización Mundial de Comercio - OMC, en reemplazo de la UNCTAD. Consecuentemente se actualizaron las normas colombianas sobre la materia con el decreto 150 del 25 de enero de 1993, hasta la expedición de los decretos 299 de 1995 para la aplicación de derechos compensatorios y 991 de 1998 para la aplicación de derechos antidumping.

Así mismo se actualizó la legislación sobre salvaguardias, en lo pertinente a los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, mediante el decreto 152 de 1998. Para los países no miembros de la OMC, el entonces Ministerio de Comercio Exterior expidió el decreto 1407 de julio de 1999 y 2793 del 29 de diciembre del 2000, el cual prorrogó el decreto 1407 hasta el 30 de junio del 2001 y el decreto 1268 del 26 de junio del 2001, que prorrogó nuevamente el decreto 1407 hasta el 31 de diciembre del 2001.

La autoridad competente para efectos de las investigaciones por dumping, subsidios y salvaguardias es la Dirección de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales.

Las solicitudes de investigación por dumping, subsidios y salvaguardias, respecto a las importaciones de productos originarios de los países miembros de la Comunidad Andina, son atendidas por la Secretaría General de dicha Comunidad, de conformidad con lo establecido en las decisiones 283 del 21 de marzo de 1991,452 del 12 de abril de 1999, 456 del 4 de mayo de 1999, 457 del 4 de mayo de1999 y 563 del 25 de junio de 2003. Están facultados para presentar tales solicitudes tanto los productores nacionales como los gobiernos de los países miembros, a través de sus organismos de enlace.

Dumping. Decreto 991 del 1 junio de 1998 Salvaguardia:
Decreto 152 del 22 enero de 1998
Decreto 1407 del 28 julio de 1999
Decreto 1480 del 11 de mayo de 2005
Subvenciones: Decreto 299 del 10 de febrero de 1995

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL.

6.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

En Colombia existen cerca de cuatro establecimientos registrados en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio (RUES) relacionados con los términos “Insumos Laboratorios, materiales de referencia”, aunque es una cifra muy pequeña, una de las razones puede ser que no todas las empresas se registran ante cámara de comercio utilizando las mismas palabras.

Se tiene conocimiento que existe mínimo dieciséis empresas que ofrecen la venta de insumos y que podrían participar de la invitación pública. Se relacionan en la tabla 3.

Tabla 1. Listado posibles proveedores materiales y suministros

ÍTEM	EMPRESA	CONTACTO
1	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS HTTP://WWW.BLAMIS.COM.CO/	Medellín (4) 230 66 94 Bogotá (1) 611 18 51
2	INSTRUMENTOS TÉCNICOS	(4) 2399375- 2175751 - 3122883436 http://www.myminstrumentostecnicos.com/sitio/
3	SCIENTIFIC PRODUCTS. PRODUCTOS PARA LABORATORIOS	318 7129403
4	INTECO LTDA	Cali, (2) 558 5555 FAX: (2) 558 5555 Ext:107 www.intecoltda.com - info@intecoltda.com
5	ADEQUIM SAS WWW.ADEQUIM.COM	(571) 251 2977
6	EDUTEK S.A.S. WWW.EDUTEKSAS.COM	Cali (2) 4852142

ÍTEM	EMPRESA	CONTACTO
7	ALPHAMETROLOGIA	(1) 295 25 27 - 3208336976 http://www.alphametrologia.com/
8	MERQUIMICA S.A.S	Cali, (2) 6642260
9	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	Cali, 3008389960 – 3007971955 (2) 8912518 Ext. 4120
10	DISTRIBUIDORA GODOY	Cali, 381 6537, 381 6637, 314 790 1997
11	DISTRIBUCIONES J&E LABORATORIOS SAS	Cali, 2 884 1248 - http://www.distribucionesjye.com/
12	LANZETTA RENGIFO	Bogotá 611 0983 – 313 499 6636
13	MOCON	
14	ACEROSCOL S.A.S	Cali, 447 55 00 – (2) 680 13 11
15	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES	Bogotá, 327 5151 / 745 7474
16	COLONTEC S.A	Cl 7 39-215 Of 508 Teléfono (4) 3127927 Medellín – Antioquia
17	FERRO-INDUSTRIAL LTDA.	Dg7 N 71 - 473 Cali - Valle Del Cauca
18	PROINGSA INDUSTRIALES SAS	900562887-1 Cali - Valle Del Cauca
19	HECTOR ANGULO SINISTERRA	16508178-2 Cali - Valle Del Cauca
20	FERRELOPEZ	800023749-9 Cali - Valle Del Cauca

Fuente: Rues.org.co

.

6.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Al analizar los contratos realizadas por otras entidades, utilizando la página www.contratos.gov.co, y utilizando los términos: *materiales, laboratorios,* se permitió identificar los procesos de compras de tres (3) contratos con objeto similar. El *tipo de proceso* utilizado es el de mínima cuantía ver (Tabla 2).

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 2. Procesos similares compra materiales e insumos

Materiales e insumos			
Detalle	**Tipo de Proceso**	**Proceso Número**	**Cuantía del contrato**
Contratar la adquisición de insumos y suministros para la ejecución de los diferentes servicios de ensayo, calibración y de fabricación especial que prestan en los laboratorios del Centro ASTIN	Contratación Mínima Cuantía	MINIMA CUANTIA VLL-ASTIN-0021-2019	$58.637.380
Contratar la compra de materiales de formación e insumos para el desarrollo de prácticas de laboratorio, desarrollo de proyectos de investigación para los programas de tecnología en química aplicada a la industria y el técnico en análisis de muestras químicas.	Contratación Mínima Cuantía	MINIMA CUANTIA VLL-ASTIN-0071-2019	29.973.096
Compra de materiales de formación profesional para la culminación de los proyectos de asistencia técnica, semilleros de investigación, de innovación e investigación aplicada financiados por SENOVA para la vigencia 2019.	Contratación Mínima Cuantía	MINIMA CUANTIA VLL-ASTIN-0074-2019	$53.850.059

Para la compra de Materiales de Referencia, en la tabla 2, sólo se listan los contratos de compras objeto de este estudio, del Centro ASTIN demostrando su experiencia en este tipo de contrataciones. Se establece que los tipos de procesos más utilizados son los de contratación de mínima cuantía.

6.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor de este contrato se hace según conformidad con el literal d. del numeral 2 de la circular de lineamientos para la elaboración de Estudios previos, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de mercado, revisión de base de datos, análisis de precios históricos.

Por lo anterior, el Centro ASTIN acorde con la circular No:3-2013-000133 del 04 de octubre de 2013, publicó la solicitud de precotizaciones. Por lo anterior, el promedio arrojado es el siguiente:

LOTE No. 1. MUESTRAS QUÍMICAS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

NECESIDAD REAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PROPUESTA 1		
					VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
1	glucosa anhídrida	GRAMO	500g	1	$ 230.000	$ 230.000	$ 230.000
2	óxido de magnesio grado puro	KILO	1 Kg	1	$ 1.720.000	$1.720.000	$1.720.000
3	peróxido de hidrogeno 35% envase de vidrio	LITRO	Litro	2,5	$ 80.000	$ 200.000	$ 200.000

4	bisulfito de potasio	KILO	1 Kg	1	$ 104.500	$ 104.500	$ 104.500
5	ácido fosfomolibdico	GRAMO	100g	1	$ 1.330.000	$1.330.000	$1.330.000
6	hierro metálico	GRAMO	100g	1	$ 121.000	$ 121.000	$ 121.000
7	nitrato de potasio	GRAMO	500g	1	$ 264.000	$ 264.000	$ 264.000
8	ácido nítrico	LITRO	Litros	5	$ 162.900	$ 814.500	$ 814.500
9	cloruro de bario dihidratado	KILO	1 Kg	1	$ 426.800	$ 426.800	$ 426.800
10	ácido cítrico	KILO	1 Kg	1	$ 223.400	$ 223.400	$ 223.400
11	cloruro de metileno	LITRO	Litros	2	$ 300.000	$ 600.000	$ 600.000
13	2-propanol	LITRO	2,5 litros	1	$ 282.625	$ 282.625	$ 282.625
14	sodio carbonato anhidro	KILO	1 Kg	1	$ 279.700	$ 279.700	$ 279.700
16	Ácido Malonico	GRAMO	500g	1	$ 670.000	$ 670.000	$ 670.000
17	hidrogenosulfito de sodio	GRAMO	250g	1	$ 420.000	$ 420.000	$ 420.000
18	etanol grado analítico	LITRO	10 Litros	1	$ 640.000	$ 640.000	$ 640.000
22	Patrón de ácido gálico	UNIDAD	250g	1	$ 750.000	$ 750.000	$ 750.000
23	Reactivo de Folin-ciocalteu	MILILITRO	500 ml	1	$ 448.000	$ 448.000	$ 448.000
26	matraz redondo base redonda 200ml boca esmerilada	UNIDAD	UNIDAD	6	$ 177.000	$1.062.000	$1.062.000
32	papel parafilm	UNIDAD	UNIDAD	2	$ 159.300	$ 318.600	$ 318.600
33	frasco de reactivo con tapa rosca 1000 mL	UNIDAD	UNIDAD	12	$ 40.800	$ 489.600	$ 489.600
34	frasco de reactivo con tapa rosca 500 mL	UNIDAD	UNIDAD	12	$ 28.400	$ 340.800	$ 340.800
35	frasco de reactivo con tapa rosca 250mL	UNIDAD	UNIDAD	12	$ 24.800	$ 297.600	$ 297.600
36	frasco de reactivo con tapa rosca 100mL	UNIDAD	UNIDAD	12	$ 21.900	$ 262.800	$ 262.800
37	gotero	UNIDAD	UNIDAD	30	$ 16.300	$ 489.000	$ 489.000
38	microespatula	UNIDAD	UNIDAD	6	$ 38.000	$ 228.000	$ 228.000
39	espátula	UNIDAD	UNIDAD	12	$ 102.900	$1.234.800	$1.234.800
40	frascos ámbar 50 ML con gotero	UNIDAD	UNIDAD	10	$ 56.200	$ 562.000	$ 562.000
41	corchos de caucho o tapones	UNIDAD	UNIDAD	50	$ 2.200	$ 110.000	$ 110.000
SUBTOTAL							**$14.919.725**
IVA							**$ 2.834.748**
TOTAL							**$17.754.473**

Nota: Se evidencia que el presupuesto asignado para el lote No.1 es insuficiente ya que la necesidad real es de $17.754.473 incluyendo el IVA y demás impuestos, y el presupuesto asignado al Centro ASTIN es de $12.979.241 incluyendo el IVA, por lo anterior se retiraron algunos ítems y se ajustó cantidades quedando de la siguiente manera:

NECESIDAD AJUSTADA

LOTE No. 1 MUESTRAS QUÍMICAS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PROPUESTA 1		
					VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
1	glucosa anhídrida	GRAMO	500g	1	$ 230.000	$ 230.000	$ 230.000
2	óxido de magnesio grado puro	KILO	1 Kg	1	$1.720.000	$1.720.000	$1.720.000
3	peróxido de hidrogeno 35% envase de vidrio	LITRO	Litro	1	$80.000	$80.000	$80.000
4	bisulfito de potasio	KILO	1 Kg	1	$ 104.500	$ 104.500	$ 104.500
5	ácido fosfomolibdico	GRAMO	100g	1	$1.330.000	$1.330.000	$ 1.330.000
6	hierro metálico	GRAMO	100g	1	$ 121.000	$ 121.000	$ 121.000
7	nitrato de potasio	GRAMO	500g	1	$ 264.000	$ 264.000	$ 264.000
8	ácido nítrico	LITRO	Litros	1	$ 162.900	$ 162.900	$ 162.900
9	cloruro de bario dihidratado	KILO	1 Kg	1	$ 426.800	$ 426.800	$ 426.800
10	ácido cítrico	KILO	1 Kg	1	$ 223.400	$ 223.400	$ 223.400
11	cloruro de metileno	LITRO	2 Litros	1	$ 300.000	$ 300.000	$ 300.000
13	2-propanol	LITRO	2.5 litros	1	$ 282.625	$ 282.625	$ 282.625
14	sodio carbonato anhidro	KILO	1 Kg	1	$ 279.700	$ 279.700	$ 279.700
16	Ácido Malonico	GRAMO	500g	1	$ 670.000	$ 670.000	$ 670.000
17	hidrogenosulfito de sodio	GRAMO	250g	1	$ 420.000	$ 420.000	$ 420.000
18	etanol grado analítico	LITRO	FRASCO X 2.5 LITROS	4	$ 160.000	$ 640.000	$ 640.000
22	Patrón de ácido gálico	UNIDAD	250g	1	$ 750.000	$ 750.000	$ 750.000
23	Reactivo de Folin-ciocalteu	MILILITRO	500 ml	1	$ 448.000	$ 448.000	$ 448.000
26	matraz redondo base redonda 200ml boca esmerilada	UNIDAD	UNIDAD	3	$ 177.000	$ 531.000	$ 531.000
32	papel parafilm	UNIDAD	UNIDAD	1	$ 159.300	$ 159.300	$ 159.300

33	frasco de reactivo con tapa rosca 1000 mL	UNIDAD	UNIDAD	6	$ 40.800	$ 244.800	$ 244.800
34	frasco de reactivo con tapa rosca 500 mL	UNIDAD	UNIDAD	6	$ 28.400	$ 170.400	$ 170.400
35	frasco de reactivo con tapa rosca 250mL	UNIDAD	UNIDAD	6	$ 24.800	$ 148.800	$ 148.800
36	frasco de reactivo con tapa rosca 100mL	UNIDAD	UNIDAD	6	$ 21.900	$ 131.400	$ 131.400
37	gotero	UNIDAD	UNIDAD	12	$ 16.300	$ 195.600	$ 195.600
38	microespatula	UNIDAD	UNIDAD	6	$ 38.000	$ 228.000	$ 228.000
39	espátula	UNIDAD	UNIDAD	3	$ 102.900	$ 308.700	$ 308.700
40	frascos ámbar 50 ML con gotero	UNIDAD	UNIDAD	5	$ 56.200	$ 281.000	$ 281.000
41	corchos de caucho o tapones	UNIDAD	UNIDAD	25	$ 2.200	$ 55.000	$ 55.000
SUBTOTAL							**$ 10.906.925**
IVA							**$ 2.072.316**
TOTAL							**$ 12.979.241**

El valor del Lote No. 1 es de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($12.979.241)** incluido todos los impuestos y deducciones.

NECESIDAD REAL

LOTE No. 2. MADERA PLÁSTICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO	
				SUBTOTAL	VALOR TOTAL
1	PINTURA-TINTA PLÁSTICA MATE PARA EXTERIORES COLOR AZUL	CUÑETE	10	$ 182.500	$ 1.825.000
2	ÁCIDO LÁCTICO	KILOS	20	$ 170.000	$ 3.400.000
3	NANOCLAY 25-30 WT. % METHYL DIHYDROXYETHYL HYDROGENATED TALLOW AMMONIUM	LIBRA	6	$ 600.000	$ 3.600.000
4	TABLA AZUL 5,5X11X300	UNIDAD	100	$ 32.500	$ 3.250.000
5	TABLA AZUL 5,4X11X300	UNIDAD	50	$ 35.000	$ 1.750.000
6	TABLA AZUL 5,2X11X300	UNIDAD	80	$ 23.700	$ 1.896.000
7	LISTON AZUL DE 6x10X300 CM	UNIDAD	35	$ 13.650	$ 477.750
8	LISTON AZUL DE 3,2x5,2X160 CM	UNIDAD	65	$ 14.150	$ 919.750
9	LISTON AZUL DE 4x10X300 CM	UNIDAD	100	$ 17.500	$ 1.750.000
10	LISTON VERDE DE 5x3X300 CM	UNIDAD	60	$ 10.500	$ 630.000
11	TABLA AZUL 2,5X10,7X300	UNIDAD	60	$ 18.250	$ 1.095.000

12	TABLA AZUL 2,5X10X300	UNIDAD	50	$ 18.250	$ 912.500
13	TABLA VERDE 2,5X10,7X300	UNIDAD	80	$ 26.200	$ 2.096.000
14	TABLA VERDE 3X10X300	UNIDAD	80	$ 27.250	$ 2.180.000
15	BARRA TEFLON NYLON 1" X 20 CM	UNIDAD	4	$ 27.500	$ 110.000
16	BARRA TEFLON NYLON 2" X 50 CM	UNIDAD	4	$ 27.500	$ 110.000
SUBTOTAL					**$ 26.002.000**
IVA					**$ 4.940.380**
TOTAL					**$ 30.942.380**

Nota: Se evidencia que el presupuesto asignado para el lote No.2 es insuficiente ya que la necesidad real es de $ 30.942.380 incluyendo el IVA y demás impuestos, y el presupuesto asignado al Centro ASTIN es de $27.120.993 incluyendo el IVA, por lo anterior se ajustó cantidades quedando de la siguiente manera:

NECESIDAD AJUSTADA

LOTE No. 2. MADERA PLÁSTICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO	
				SUBTOTAL	VALOR TOTAL
1	PINTURA-TINTA PLÁSTICA MATE PARA EXTERIORES COLOR AZUL	CUÑETE	9	$ 182.500	$ 1.642.500
2	ÁCIDO LÁCTICO	KILOS	10	$ 170.000	$ 1.700.000
3	NANOCLAY 25-30 WT. % METHYL DIHYDROXYETHYL HYDROGENATED TALLOW AMMONIUM	LIBRA	4	$ 600.000	$ 2.400.000
4	TABLA AZUL 5,5X11X300	UNIDAD	101	$ 32.500	$ 3.282.500
5	TABLA AZUL 5,4X11X300	UNIDAD	40	$ 35.000	$ 1.400.000
6	TABLA AZUL 5,2X11X300	UNIDAD	80	$ 23.700	$ 1.896.000
7	LISTON AZUL DE 6x10X300 CM	UNIDAD	40	$ 13.650	$ 546.000
8	LISTON AZUL DE 3,2x5,2X160 CM	UNIDAD	65	$ 14.150	$ 919.750
9	LISTON AZUL DE 4x10X300 CM	UNIDAD	100	$ 17.500	$ 1.750.000
10	LISTON VERDE DE 5x3X300 CM	UNIDAD	61	$ 10.500	$ 640.500
11	TABLA AZUL 2,5X10,7X300	UNIDAD	60	$ 18.250	$ 1.095.000
12	TABLA AZUL 2,5X10X300	UNIDAD	50	$ 18.250	$ 912.500
13	TABLA VERDE 2,5X10,7X300	UNIDAD	80	$ 26.200	$ 2.096.000
14	TABLA VERDE 3X10X300	UNIDAD	80	$ 27.250	$ 2.180.000

15	BARRA TEFLON NYLON 1" X 20 CM	UNIDAD	6	$ 27.500	$ 165.000
16	BARRA TEFLON NYLON 2" X 50 CM	UNIDAD	6	$ 27.500	$ 165.000
SUBTOTAL					**$ 22.790.750**
IVA					**$ 4.330.243**
TOTAL					**$ 27.120.993**

El valor del Lote No. 2 es de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($27.120.993)** incluido todos los impuestos y deducciones

El valor del presente proceso es de **CUARENTA MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($40.100.234)** incluido todos los impuestos.

NOTA: SI SE PRESENTAN PROVEEDORES CON PROPUESTAS MAS ECONOMICAS, EL CENTRO ASTIN SE RESERVA EL DERECHO DE INCREMENTAR LAS CANTIDADES, TENIENDO EN CUENTA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LA NECESIDAD EXISTENTE EN EL CENTRO ASTIN.

El Centro ASTIN cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **10620 del 11 de mayo de 2020,** por el valor de **CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($40.126.510)** incluido todos los impuestos, expedido por la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Valle.

NOTA: ES DE ANOTAR QUE LOS VALORES OFERTADOS NO PODRÀN SER SUPERIORES A LOS ESTIPULADOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO. SO PENA DE RECHAZO.

6.4 EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Es de **CUARENTA MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($40.100.234)** incluido todos los impuestos, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

NOTA 1: Si se presentan proveedores con propuestas económicas inferiores al presupuesto estimado, el centro ASTIN, se reserva el derecho de incrementar el número de cantidades según el estudio de mercado inicial, debido a que la necesidad del Centro ASTIN es mayor.

NOTA 2: Si se presentan oferentes pertenecientes al régimen simplificado en el análisis económico del precio más bajo se tendrá en cuenta el valor total de la oferta antes del impuesto del IVA.

NOTA 3: Los proponentes interesados en el proceso no pueden superar el presupuesto oficial para cada uno de los lotes.

NOTA 4: Se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente. El proponente puede presentar su oferta por uno o varios lotes. La propuesta se debe presentar por la totalidad de los ítems correspondientes al lote que se oferte.

NOTA 5: Al momento de la entrega de las sustancias químicas, se debe suministrar formato físico o digital de las fichas de seguridad de las mismas, las cuales deben tener como mínimo los 16 puntos que pide la norma NTC 4435 y deberá cumplir con las disposiciones de etiquetado, marcado de acuerdo con la Ley 55 de 1993 Artículos 6, 7, 8 y 9 y Decreto1079 de 2015.

El contratista deberá aportar la hoja de seguridad de la sustancia química o material, e insumos peligrosos, para el manejo, manipulación y almacenamiento de aquellos elementos que representen algún tipo de riego y que por disposición de las autoridades sanitarias así lo requieran.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: Al cual se vinculará el contrato será: "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL"

RECURSOS: La presente contratación cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. **10620 del 11 de mayo de 2020,** expedido por la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Valle.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CUARENTA MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($40.100.234) incluido todos los impuestos**.**

8. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El SENA a través del centro ASTIN de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la legislación y jurisdicción colombiana y lo establecido en las normas de la Ley 80 de 1993, Art. 2 de la Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales en las materias no reguladas expresamente por la el Decreto 1082 de 2015 y 80 de 1993 (art. 13), celebrará un contrato de Mínima Cuantía definido en el Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 de la siguiente manera: " La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato".

Teniendo en cuenta que se pretende celebrar un contrato de mínima cuantía de servicios de edición, se debe realizarse un proceso atendiendo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 219 del Decreto 019

de 2012, la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2, y siguientes del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

9. INFORMACION DEL CONTRATO

9.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Del Contratista

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
- Mantener los precios presentados en la propuesta.
- Cumplir en las fechas y términos estipulados por la ley con las obligaciones que como empleadores le corresponden.
- Remitir en las fechas estipuladas la factura de los servicios.
- Cumplir con los valores agregados estipulados en la oferta.
- Suministrar todos los servicios solicitados en la invitación pública y ofertados en la Propuesta.
- Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para el objeto a contratar.
- Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.
- Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
- El incumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación del servicio que contratamos, como resultado de la invitación y las demás que por Ley le corresponde.

9.2 Del SENA

a. Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado.
b. Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
c. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato.
d. Suministrar la documentación que se requiera para el cabal desarrollo del objeto contratado.
e. Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.

9.3 EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL COLOMBIANA:

LOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES CONTENIDOS EN LA SIGUIENTE TABLA APLICAN PARA LOTE No. 1 Y LOTE No. 2.

CRITERIO AMBIENTAL	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
El proveedor que suministre sustancias químicas o materiales e insumos peligrosos tiene que cumplir con las disposiciones de etiquetado, marcado, y fichas de datos de seguridad. El proveedor deberá entregar las hojas de seguridad de las sustancias químicas o materiales e insumos peligrosos, de acuerdo con el sistema globalmente armonizado y en español, con sus 16 secciones. Las sustancias químicas o materiales e insumos peligrosos deberán estar debidamente rotulados con las 6 secciones mínimas establecidas por el sistema globalmente armonizado (nombre de la sustancia, pictogramas de peligro, indicaciones de peligro (Frases H), consejos de prudencia (Frases P), palabra de advertencia (Peligro o Atención), datos del fabricante o proveedor o importador).	Ley 55 de 1993 - Sobre el uso de productos químicos. Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos	Hojas de seguridad de los productos suministrados y sustancias químicas rotuladas conforme al sistema globalmente armonizado.	Contractual
Antes de realizar la entrega, el proveedor deberá suministrar un informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de	Ley 769 de 2002 - Documentos de vehículo transportador Decreto 1079 de 2015 - Transporte de Mercancías Peligrosas / Transporte Terrestre Automotor	Informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015. Listado de equipo completo de carretera con que cuenta el vehículo transportador.	Contractual

gases. El proveedor deberá presentar copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual, asociada con el transporte de la mercancía.		Copia de documentos vigentes. Copia de póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual.	
Para el transporte de sustancias peligrosas el proveedor deberá entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental competente. Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL	Decreto 321 de 1999 - Plan Nacional de Contingencia Decreto 1076 de 2015 - Reporte contingencias ambientales proyectos sujetos a licenciamiento. Resolución 1486 de 2018 - Formato único para el reporte de las contingencias para proyectos no licenciados. Resolución 1209 de 2018 - Términos de Referencia Plan de Contingencias para el Transporte de Sustancias Nocivas Decreto 050 de 2018 - Plan de contingencias para el manejo de derrames	Copia de radicado ante autoridad ambiental competente. Radicados ante autoridades ambientales sin jurisdicción en el territorio donde se ejecuta el contrato serán rechazados. La autoridad ambiental competente para Santiago de Cali es el DAGMA; para el Valle del Cauca (exceptuando Cali y Buenaventura) es la CVC; y para todo el territorio nacional es la ANLA/Ministerio Medio Ambiente. Radicados a nombre de terceros deberán estar acompañados de una declaración juramentada en la que el proveedor manifiesta que será este tercero quien realiza el transporte; radicados a nombre de terceros sin declaración juramentada serán rechazado.	Precontractual

Para el transporte de sustancias peligrosas el proveedor deberá presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.	Resolución 1223 de 2014 - Capacitación Transportadores	Certificado de curso básico obligatorio y/o certificado de actualización, emitido por instituciones de educación superior, el SENA, o Instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas. Certificaciones vencidas sin actualización serán rechazadas. Certificaciones ilegibles serán rechazadas. Durante la etapa contractual se verificará que los certificados suministrados correspondan con los conductores que entreguen las mercancías.	Precontractual y Contractual
Previo al cargue de las sustancias peligrosas, el proveedor deberá verificar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal. Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará: - Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito. - La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las	Ley 769 de 2002 - Documentos de vehículo transportador Decreto 1079 de 2015 - Transporte de Mercancías Peligrosas / Transporte Terrestre Automotor	Lista de verificación de transporte de sustancias peligrosas por carretera.	Contractual

placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada			

LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO APLICAN PARA TODOS LOS LOTES.

CRITERIO SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: - Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3 Artículo 2.2.4.6.1 Artículo 2.2.4.6.4 Artículo 2.2.4.6.8 Resolución 0312 de 2019 Ministerio del Trabajo.	Informe de la Gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente. Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST. Acta de constitución. Comité de Convivencia Laboral. Matriz de peligro. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Plan de prevención y control de emergencia.	Precontractual
- Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.	RESOLUCIÓN 666 DEL 2020	Protocolo de bioseguridad	contractual

9.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NOTA 1: En caso de que sea una persona natural independiente con afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales estos no están obligados a implementar los estándares mínimos establecidos en la presente Resolución de acuerdo a la resolución 312 del 13 de febrero de 2019, Articulo 2 parágrafo 2, lo cual deberá soportar mediante certificado emitido a la ARL a que está adscrito.

NOTA 2: los posibles oferentes pueden soportar la implementación del SG-SST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Estándares mínimos Fase 5. Inspección, vigilancia y control (IVC), de noviembre 2019 en adelante, mediante certificación emitida por la ARL al que este afiliado con el porcentaje de cumplimento en la implementación del Sistema de gestión y la evaluación Inicial estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

NOTA 3: se debe tener un acompañamiento permanente de una persona encargada de la seguridad y salud el trabajo (SISO) en la obra a ejecutar

NOTA 4: contractual teniendo en cuenta la resolución 385 de 2020 por la cual se declaró la emergencia sanitaria covid-19 se requiere el cumplimiento de la resolución 666 del 2020 además de todos aquellos decretos, resoluciones, circulares, entre otros, que la modifiquen, complementen, adiciones o sustituyan, en pro de mitigar y/o prevenir el contagio del COVID – 19.

De igual manera, la empresa a quien se adjudique el contrato deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Informe Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST.
- ✓ Acta de constitución CCL.
- ✓ Matriz de peligro.
- ✓ Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- ✓ Plan de prevención y control de emergencia.

Igualmente, cumplirá con lo establecido en la legislación colombiana y normas establecidas por el SENA: Reglamento de higiene y seguridad Industrial y en la siguiente normatividad:

- ✓ Resolución 2400 de mayo 22 de 1979
- ✓ Resolución No. 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia, si aplica.
- ✓ Resolución 2013 de 1983, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- ✓ Decreto 1295 del 22 de junio de 1994.
- ✓ Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015.
- ✓ Ley 9 de enero 24 de 1979.
- ✓ Ley 55 de Julio 2 de 1992.
- ✓ Resolución 0312 de 2019

Además, lo dispuesto en la circular del SENA Regional Valle para Cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo Contratación con Terceros, del 23 de agosto de 2018 con radicado No. 2-2018-024992 y otras legislaciones colombianas en Seguridad y Salud en el Trabajo que nos aplique.

Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación del servicio que contratamos, como resultado de la invitación y las demás que por Ley le corresponde. Además, deberá presentar el siguiente criterio de SST y Ambiental.

El Supervisor del Contrato y los Profesionales del Equipo SIGA correspondientes al Subsistema de Gestión Ambiental y al Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Formación podrán inspeccionar la implementación de prácticas ambientales, sanitarias e higiénicas.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única, sin excederse del 31 de diciembre de 2020.

11. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad Santiago de Cali en el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria – ASTIN ubicado en la calle 52 No. 2 Bis – 15 barrio salomia.

El contrato a suscribir será en la ciudad de Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca

12. FORMA DE PAGO

El valor del Contrato será cancelado al contratista de acuerdo con la programación de entrega total del lote adjudicado, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la facturas en el Grupo de Contratación, con los documentos soporte, previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007 y previo cumplimiento de las exigencias del Sistema de Integración de Información Financiera del Ministerio de Hacienda (SIIF).

Para proceder con el pago, el contratista deberá subir a la plataforma del SECOP II las facturas por los bienes entregados en el respectivo mes o en el inmediatamente anterior. Una vez el supervisor revisada esta información se pasa la factura al almacenista del Centro para que elabore la respectiva nota de entrada. Una vez elaborada la Nota de Entrada al Almacén se entregan los siguientes documentos al Grupo de Contratación para que proceda a realizar el trámite respectivo de pago:

- ✓ Factura a nombre de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
- ✓ Resolución de Facturación de la DIAN
- ✓ Certificación de pagos de aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales, firmada por la representante legal o contador (si aplica) con su respectivo número de tarjeta profesional
- ✓ Planilla integrada de aportes seguridad social
- ✓ Formulario de Registro Único Tributario
- ✓ Referencia bancaria expedida no mayor a 30 días.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el SENA además de verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Deberá verificar que el contratista acredite que se encuentran a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y pago de Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la industria de la construcción (FIC) cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad debe respetar el orden de turno de que trata el numeral 10º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parle de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos

13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De conformidad con lo determinado en la Resolución 0202 del 10 de febrero de 2014, proferida por la Directora General del SENA, el Director Regional designará un funcionario para ejercer la supervisión del presente contrato, quien se encargará de certificar el cumplimiento del contrato.

El supervisor (a) al momento de suscribir la aceptación de la oferta o el contrato según la modalidad de contratación deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011, y la Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 2 - Articulo 2.2.1.1.1.2.1 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015. Concomitante debe cumplir con las funciones señaladas en el Manual de Supervisión e interventoría V.4 en la plataforma compromiso del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, el 30 de abril de 2018.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

14.1 REQUISITOS HABILITANTES

Factor	Requisitos
Capacidad Jurídica	1. Certificado de existencia y representación legal vigente, inferior a treinta días de la fecha de presentación de oferta. 2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera) 3. Fotocopia del RUT actualizada y con fecha de impresión no mayor a 180 días, – en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual. 4. Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica ampliada al 150%.

	5. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal ó revisor fiscal cuando este exista. 6. Recibo del último pago de la ARL 7. El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloriagen.gov.co), y en el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación. 8. Fotocopia Libreta Militar cuando sea menor de 50 años, no aplica para sexo Femenino 9. Certificación bancaria, su expedición no sea mayor de 30 días
Capacidad financiera	No se exige capacidad financiera, de conformidad con la modalidad de la contratación- Mínima Cuantía
Oferta Económica	La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Validez mínima de la oferta económica: será la señalada en la presente invitación. 2. El proponente debe cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad. 3. Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto Disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada bien ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. 4. Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, el SENA no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda. 5. Las propuestas económicas que presenten errores matemáticos en sumatorias no serán rechazadas. Una vez la Entidad realice la evaluación económica y aplique las formulas pertinentes se definirá la propuesta de menor precio. 6. Si se presenta oferentes pertenecientes al régimen simplificado en el análisis económico del precio más bajo se tendrá en cuenta el valor total de la oferta antes del impuesto del IVA

	El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.	
Oferta técnica	**Experiencia mínima**	Experiencia mínima de dos (2) años. El proponente debe presentar copia de dos contratos y/o certificaciones relacionados con el objeto a contratar. Si presentan certificaciones estás deben cumplir con los siguientes requisitos: Razón social, teléfono, dirección de la empresa que certifica. No. de contrato Objeto del Contrato Valor del contrato La certificación debe estar debidamente firmada. **NOTA**: Las facturas y órdenes de pago no se tendrán en cuenta para revisar experiencia. Solo contrato y/o certificación con el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos.
	Especificaciones técnicas	Se verificará que los bienes y/o servicios cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en el presente documento en cada uno de los bienes y/o servicios allí estipulados, con los requerimientos técnicos señalados y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

NOTA:

SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores dentro del tiempo de evaluación de las ofertas, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

15. EVALUADOR TÉCNICO

La evaluación técnica, económica y Jurídica será ejercida por los funcionarios que designe el Subdirector (e) del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Valle. El Comité Evaluador actuará de conformidad, según la modalidad de contratación, así mismo, deberá ceñirse a los postulados y principios de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, su informe de evaluación deberá contener la comparación objetiva de las ofertas, con sujeción exclusivamente a los criterios de selección establecidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

16. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITE SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo estipulado en la Parte 2- Titulo 1 - 8l Capitulo 2- Sección 1 - Subsección 5 - Numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.21.5_2 del Decreto 1082 cie 2015, los cuales se refieren a la forma de selección en mínima cuantía, la capacidad jurídica *y* las condiciones de experiencia, será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección de mínima cuantía y no otorgaran puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada *y* proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor La Entidad revisara las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

- La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima si se exige esta Ultima, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

- La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

- La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

- La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

- La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

- La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta. La entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

- En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

- La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

17. IDENTIFICACION DEL RIESGO

Riesgos previsibles que pueden afectar el proceso contractual de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

No	Tipo de Riesgo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	Regulatorios	Pueden presentarse cuando haya variaciones normativas de índole jurídico y tributario de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	Afectación equilibrio económico del contrato	Bajo	SENA CONTRATISTA	No es controlable por parte de la Entidad
2	Operacional	Vinculación de personal y la celebración de	Incumplimiento de las	Bajo	CONTRATISTA	Realizar seguimiento en la

		subcontratos para la ejecución y cumplimiento del objeto contratado.	condiciones pactadas			ejecución del contrato
3	Operacional	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimo del SENA y que no se pongan en conocimiento del SENA.	Alteraciones en la compra	Bajo	CONTRATISTA	Realizar seguimiento en la ejecución del contrato
4	Financieros	Incumplimiento del pago por parte de la Entidad que conlleva a suspensión del servicio por parte del proveedor	Suspensión del servicio por parte del proveedor	Medio	SENA	Agilizar trámite de pago a proveedor en el área de Tesorería
5	Operacional	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.	El proveedor deberá asumir el costo del impuesto	Bajo	CONTRATISTA	Verificación de la oferta económica presentada
6	Económico	Fluctuaciones en el mercado que incidan en los precios de los insumos para llevar a cabo el	Desequilibrio económico para el contratista	Bajo	CONTRATISTA	No es controlable por parte de la Entidad

		objeto del contrato.				

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Centro ASTIN no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

18. GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL SENA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única según lo establece el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá cubrir los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

- **CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de aprobación de la garantía única por el ordenador del gasto.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES:** Por cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia del término de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se fija como clausula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y

tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

20. CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE – UCEVA

Teniendo en cuenta la Ley 1510 del 24 de enero de 2012 y las Ordenanzas 349, 352 y 362 del 21, 23 de marzo de 2012, y 26 de diciembre de 2012, y la ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución DEL 0.5% del valor total del contrato antes del IVA.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

21. CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO

Teniendo en cuenta la ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes del impuesto.
Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales

"**PARÁGRAFO**. - Exceptúese del cobro de la Estampilla los Contratos de Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales, cuya cuota pactada no exceda los 6 SMMLV."

22. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

En el literal C del Manual de Acuerdos Comerciales se establece lo siguiente: "Las Entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía".

Por lo anterior, por ser un proceso de contratación directa, no aplica el análisis de acuerdos comerciales.

23. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO Y/O ACUERDO MARCO DE PRECIO

El objeto del presente contrato se rige por las normas colombianas y no se encuentra inmerso en algún acuerdo marco de precios que haya celebrado Colombia Compra Eficiente. Así mismo, conforme al Manual para manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente no le es aplicable ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

24. ANALISIS ECONÓMICO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económico, técnico y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días de mayo del año 2020

PAULO CESAR RAMIREZ QUINTERO
Subdirector (E) Centro ASTIN

Revisión Técnica: Juan Manuel Escandon Rivas

Revisión Jurídica: Liliana Trujillo Jordán

Revisión Ambiental: Edwin Fernando Pinilla Ariza

Revisión Seguridad y Salud del Trabajo: Leonardo Fabio Rodríguez

Proyectó y elaboró: Jorge E. Rojas